

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

Interlocutorio	945
Proceso	Amparo de Pobreza
Solicitante	Yolanda Del Socorro Correa Valencia
Radicado	05679 40 89 001 2022 00321 00
Asunto	Designa nuevo abogado

En memorial que precede, la abogada Yormary Cardona Arroyave, portadora de T.P. 209.126 del C.S de la J., quien fue designada en amparo de pobreza mediante auto 0907 de fecha 15 de septiembre de 2022, manifiesta la imposibilidad de aceptar el cargo, en razón a quebrantos de salud, motivo por el cual, solicita se nombre nuevo apoderado, para adelantar proceso de pertenencia. En atención a lo anterior, el juzgado accederá a su petición, en consecuencia, procederá a designar nuevo apoderado en amparo de pobreza.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar a la abogada María Isabel Flórez Castañeda, identificada con cedula de ciudadanía N° 39.382.383 y portadora de la tarjeta profesional No. 175.595 del C.S. de la J localizable en la Calle Barrio Nuevo N° 48-203 del municipio de Santa Bárbara – Antioquia, dirección de correo electrónico: mflorezcastaneda@gmail.com.

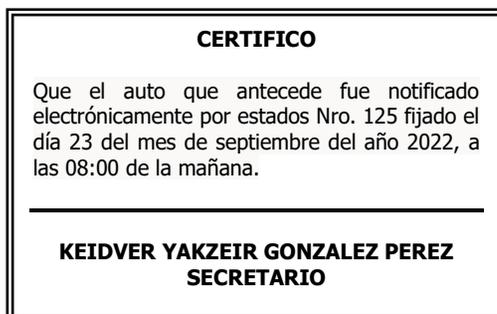
Comuníquese el nombramiento en los términos del artículo 154 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se le advierte a la solicitante que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 155 del Código General del Proceso, en el evento de obtener provecho económico alguno por razón del proceso, deberá pagar al apoderado el veinte por

ciento (20%) del total de dicho provecho si el proceso es declarativo, si es de otra naturaleza, la contraprestación será del diez por ciento (10%).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ



Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4592a6071c225bf9a97d9a5e97929ef0609be46bf5efd769734892f807d6be90**

Documento generado en 22/09/2022 03:59:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>